



Madrid, 18 de septiembre de 2017

Señora Ministra:

Nos dirigimos a usted hondamente preocupados por el intento de descatalogar el arruí como integrante del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, tal como las autoridades del Gobierno de la Región de Murcia han anunciado públicamente y transmitido a la prensa durante los últimos meses. El arruí o carnero sahariano está catalogado como Especie Exótica Invasora en virtud de la *“Sentencia de 16 de marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que anula los siguientes extremos del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras: (...) 2º La exclusión de la población murciana del bóvido Ammotragus lervia, que debe quedar incluida sin excepciones”*^a. Queremos con esta carta contrarrestar la campaña para *indultar* al arruí basada en información parcial, refutada científicamente y sin el suficiente consenso social.

La Sociedad Española de Biología de la Conservación de Plantas (SEBiCoP) somos una sociedad científica fundada en 2002 y formada por botánicos que trabajan en la gestión y conservación de flora amenazada. Sus miembros son investigadores universitarios y del CSIC, técnicos de las Administraciones, profesionales autónomos y socios institucionales como jardines botánicos y bancos de germoplasma vegetal. Nuestra sociedad colabora asiduamente con el MAPAMA en proyectos relativos a la conservación de la flora española amenazada, ha pilotado los estudios del Libro Rojo de la Flora Española Amenazada y sus apéndices -editado por el propio Ministerio-, así como acude por invitación a las sesiones del Grupo de Trabajo en Conservación de Flora constituido por el MAPAMA y las CC.AA.

Queremos hacerle llegar que la información científica disponible alerta del impacto de este ungulado sobre la flora silvestre y particularmente sobre la flora protegida y amenazada, tanto en la Región de Murcia como en la Comunidad Valenciana, que son las Comunidades Autónomas con mayor presencia de la especie. Los efectos de este herbívoro sobre la flora son conocidos desde los años 2000-2004, cuando científicos de la Universidad de Murcia advirtieron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los informes de seguimiento de la flora del Parque Regional de Sierra Espuña, del efecto que esta especie estaba teniendo sobre las especies prioritarias para la conservación^b. La referencia a esa información se encuentra disponible y publicada en un artículo firmado por tres investigadores de la Universidad de Murcia y dos técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (SÁNCHEZ-GÓMEZ *et al.*, 2011)^c.

En el caso de la Comunidad Valenciana, los efectos sobre la flora amenazada, particularmente sobre taxones relictos refugiados en la Sierra de Aitana, también han sido publicados. Así, en el *“Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas”*^d se cita el arruí como principal causa de reducción de las poblaciones de *Leucanthemum arundanum* especie catalogada como *“Vulnerable”* (pág. 235-236). Además, se describen impactos sobre las poblaciones de *Berberis hispanica* subsp. *hispanica* (pág. 82 y 83) y *Cotoneaster granatensis* (pág. 90 y 91), especies ambas que se encuentran catalogadas *“En Peligro de Extinción”*. El



efecto del arruí sobre *Cotoneaster granatensis* era tal que fue necesario levantar vallados de exclusión a fin de proteger los ejemplares en fruto, y con ello obtener semillas de esa especie tan ramoneada que había quedado reducida a rebrotes (FERRER-GALLEGO *et al.*, 2015)^e.

El más reciente estudio científico en la Región de Murcia ha destacado graves daños infligidos por el arruí a la flora protegida de Sierra Espuña (VELAMAZÁN *et al.*, 2017)^f. En el artículo publicado en la revista científica “Biodiversity and Conservation” -dentro de su sección “Invasive species”- se evaluaron 14 especies protegidas por el Decreto 50/2003 del catálogo murciano de plantas amenazadas^g. Los resultados mostraron que *siete especies presentaban niveles insostenibles de ramoneo*. Las plantas más dañadas fueron *Acer monspessulanum*, *Coronilla glauca*, *Cotoneaster granatensis*, *Fraxinus angustifolia*, *Phillyrea media*, *Quercus faginea* y *Ulmus glabra*. Además, ocho plantas *no presentaban regeneración natural en, al menos, la mitad de sus poblaciones*. El artículo concluía que (...) *Los resultados revelan que el 35,7% de las especies amenazadas mostraban el mayor nivel posible de daño por herbivoría*, y que este hecho era contrario a sus hipótesis iniciales (varios firmantes participaron en una publicación previa que presentaba el arruí como una oportunidad; ver SAN MIGUEL, 2010^h).

Uno de los argumentos utilizados para cuestionar el carácter invasor del arruí se relaciona con que los daños se deben a la excesiva densidad de la especie. En este sentido, conviene destacar que la Universidad de Murcia ya detectó efectos en Sierra Espuña durante el periodo 2000-2004, cuando la población de arruí esta reducida a 500-750 cabezas según el Plan de Gestión para el control y erradicación del arruí (OISMA, 2017)ⁱ. Igualmente, conviene recordar que el PORN de Sierra Espuña^j estableció en el año 1995 (Artículo 52) que el número máximo de cabezas permitido en el Parque Regional era de 300; esta cifra de bóvidos, sin embargo, nunca se ha alcanzado y la población creció sostenidamente desde 1995 hasta 2010, superándose las 1.500 cabezas en el Parque Regional.

A la vista de lo anterior, consideramos suficientemente contrastado, desde el punto de vista científico, los efectos que el arruí tiene sobre la flora protegida y amenazada de las montañas del SE y E de la península Ibérica, un notable *punto caliente* de biodiversidad dentro del contexto europeo, mediterráneo y mundial. Asimismo, está acreditado que carecen de toda base científica las afirmaciones vertidas a la prensa, y a través de los medios de difusión del Gobierno de la Región de Murcia, de que el arruí no causa daños a la flora ni a la vegetación, sino que contribuye a la conservación de los ecosistemas de aquellas montañas (*sic*).

Para finalizar, y usando las propias palabras del “Convenio sobre la Diversidad Biológica” que define como *especie exótica invasora a aquella especie establecida fuera de su rango natural de distribución actual o pasado, cuya introducción y/o expansión amenaza la diversidad biológica*^k, queremos insistir en que el arruí debe seguir incluido en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y que las Administraciones deben adoptar las medidas previstas para minimizar los efectos sobre la flora protegida, contener sus poblaciones y, en su caso, alcanzar la erradicación de la especie en el marco establecido por la Ley 42/2007.



En la confianza de que esta información aportada SEBiCoP sea de interés y utilidad para la gestión de la biodiversidad española, y en concreto en el debate sobre la gestión y legislación aplicable a este herbívoro introducido, reciba un cordial saludo.

Fdo. Juan Carlos Moreno Saiz
Presidente de SEBiCoP
Profesor Titular de Botánica
Universidad Autónoma de Madrid
Correo-e: jcarlos.moreno@uam.es

Referencias:

^a BOE Núm. 146 de 17 de junio de 2016.

^b *Acer monspessulanum*, *Athamanta hispanica*, *Centranthus lecoqii*, *Cotoneaster granatensis*, *Prunus prostrata*, *Stachys circinata*, *Erica arborea*, *Fumana fontanesii*, *Himantoglossum hircinum*, *Peucedanum officinale subsp. stenocarpum*, *Phillyrea media*, *Sorbus aria*, *Coronilla glauca*, *Erica erigena*, *Fraxinus angustifolia*, *Salix pedicellata* y *Ulmus glabra*.

^c SÁNCHEZ-GÓMEZ, P. y colaboradores (2011). "Evaluación estratégica y seguimiento de la flora protegida y de interés científico en el Parque Regional de Sierra Espuña (Región de Murcia)" En Serra, L. (ed.). *Jornadas Estatales de estudio y divulgación de la flora de los Parques Nacionales y Naturales*. CAM. Alcoi. http://www.jolube.es/pdf/Jornadas_flora_Parques_Alcoy_2011.pdf.

^d AGUILLELLA PALASÍ y colaboradores (2010). Catálogo valenciano de especies de flora amenazadas. Colección Biodiversidad, 18. Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, Generalitat Valenciana. Valencia. URL http://www.cma.gva.es/comunes_esp/documentos/agenda/Cas/65557-CatalogoFloraAmenazada.pdf

^e FERRER-GALLEGO, P.P. y colaboradores (2015). Estrategias de conservación para *Cotoneaster granatensis* (Rosaceae), especie catalogada En Peligro de Extinción en la Comunitat Valenciana (España). *Cuadernos de Biodiversidad* 48: 7-16. URL https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/48947/1/CuadBio_48_02.pdf

^f VELAMAZÁN, M. y colaboradores (2017). Threatened woody flora as an ecological indicator of large herbivore introductions. *Biodiversity and Conservation* 26: 917-930. URL <https://link.springer.com/article/10.1007/s10531-016-1279-3>

^g EN PELIGRO: *Acer monspessulanum*, *Cotoneaster granatensis*, *Erica erigena*, *Fraxinus angustifolia*, *Fumana fontanesii*, *Phillyrea media* y *Sorbus aria*. VULNERABLES: *Coronilla glauca*, *Genista longipes*, *Prunus prostrata*, *Quercus faginea*, *Salix pedicellata*, *Thymus serpylloides* y *Ulmus glabra*.

^h SAN MIGUEL, A., coord. (2010) El arruí (*Ammotragus lervia* Pallas 1777) en Sierra Espuña (Murcia) ¿Amenaza u oportunidad?. Serie Técnica nº 9 CARM. URL http://www.murcianatural.carm.es/c/document_library/get_file?uuid=465df050-3a42-4e0c-b63a-244a9012cbf3&groupId=14.

ⁱ OISMA (2017). Proyecto de plan de gestión para el control y erradicación del arruí (*Ammotragus lervia*) en la Región de Murcia. C.A.R.M. URL http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/d/a/workspace/SpacesStore/f8a08d12-fdae-45b3-a5e5-c8415f2df486/02_PROPUESTA%20DE%20PLANIFICACION%20C3%93N.pdf?guest=true

^j DECRETO 13/1995. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Sierra Espuña-Los Barrancos de Gebas. URL http://www.murcianatural.carm.es/c/document_library/get_file?uuid=59dbd27c-b4ef-431a-8743-49705f737f31&groupId=14

^k <https://www.cbd.int/invasive/WhatareIAS.shtml>